

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diname de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

JUNTA AUXILIAR PROVINCIA DE LEON

Resumen general de los donativos recaudados desde Abril de 1898 hasta el día 28 inclusivo de Febrero del corriente año:

MESES	Para gastos generales de la guerra	
	Pesetas	
Abril de 1898.....	13.527	75
Mayo.....	24.170	94
Junio.....	20.421	76
Julio.....	2.063	64
Agosto.....	2.512	77
Septiembre.....	963	55
Noviembre.....	716	97
Total.....	65.007	38

León 31 de Marzo de 1899.—El Presidente de la Junta auxiliar, *F. Obispo de Leza*.—Conformes: El Delegado de Hacienda, *R. P. Riera*.—Comprobador: El Interventor de Hacienda, *Luis Herrera*.—El Secretario de la Junta auxiliar, *Tomás Mallo López*.

Aprobado por la Junta Central, y se devuelve para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero último.

Madrid 13 de Abril de 1899.—El Secretario, *M. E.—V.* H.º: El Presidente, *J. L.*

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESION DE 10 DE ABRIL DE 1899

Presidencia del Sr. Garcia

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde con asistencia de los Sres. Aláiz, Bustamante, Canseco, Morán, Hidalgo, Cañón, Granizo, Murgate, Argüello, Bello, Luengo, Maurique, Alonso (D. Maximiano) y Fernández Barbucena, leído el acta de la anterior, el Sr. Argüello pidió la palabra para rectificar de ella la parte que hace referencia á que se ratificó el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto; que no resulta retirado, sino sólo que la Comisión lo modificara en lo que fuere menester, dados los acuerdos que afectan á sus cifras.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba el acta con esta rectificación, fué aprobada.

En vista de la comunicación del Arquitecto provincial remitiendo los planos de las plantas del Hospicio de León, que ofrece á esta Corporación provincial, se acordó haber visto con gusto el trabajo, el cual se acepta, y que se signifiquen las gracias á dicho funcionario, y que se coleccionen dichos planos en la Contaduría del Establecimiento.

Se leyó una proposición suscrita por los Sres. Bello, Garrido, Cañón y Saavedra proponiendo:

1.º Que se entregue del capítulo de Calamidades del presupuesto provincial la cantidad de 1.000 pesetas á un Sr. Diputado de esta Corporación para que sin demora se constituya en el pueblo de Almagrinos y las distribuya en presencia y con el consejo del Alcalde, Juez municipal de Igüña y Párroco de aquel pueblo, recogiendo los justificantes de la entrega para tener en cuenta este dividendo de la cantidad que se dedique cuando el expediente de calamidades se laya ultimado;

2.º Que si para tal desgracia se abriera una suscripción general en la provincia, figurarían en ella las 1.000 pesetas indicadas, sin que por esto se entienda que contribuya la Diputación dos veces á un mismo fin.

La defendió el Sr. Cañón en el

sentido de que debe ser inmediatamente acordado el pueblo por la mayoría tan grande que en él ha de lugar la catástrofe ocurrida el 25 de Marzo último, y que ese socorro debe hacerlo un Diputado provincial en la forma de costumbre, por lo que rogaba á la Diputación se sirviera tomar en consideración la proposición y declararla urgente.

Preguntada por la Presidencia si se tomaba en consideración la proposición del Sr. Cañón, así lo acordó en votación ordinaria, y preguntado si se declaraba urgente, en igual votación se declaró la urgencia, diciendo el Sr. Presidente que pasaría á figurar á la orden del día.

El Sr. Hidalgo dijo que la Comisión de Gobierno y Administración no había dado dictamen en la planta de empleados á causa del período electoral, y deseaba saber si la Diputación deseaba aplazar este asunto para cuando dicho período transcurriera, habiéndose acordado el aplazamiento.

Pasó á la Comisión de Beneficencia, después de defendida por su autor, una proposición del Sr. Hidalgo, encaminada á que se revisen los expedientes de socorros para huérfanos.

En votación ordinaria se acordó prorrogar por dos más las sesiones señaladas para este período semestral.

Orden del día

Se dió nuevamente lectura del proyecto del presupuesto ordinario para 1899 á 1900, informado por la Comisión de Hacienda.

Abierta discusión sobre la totalidad, fué aprobado en votación ordinaria; sin discusión fueron aprobados el art. 1.º, capítulo 1.º y el capítulo 4.º, artículo único del presupuesto de Ingresos.

Beneficencia.—Se consiguan 400 pesetas por reintegro de catamitas de enfermos pudientes en el Hospital de San Antonio Abad.

El Sr. Morán pidió explicaciones de esta cifra, diciendo el Sr. Argüello que procedía de lo que se recaudaba por estancias de enfermos ricos, y consideraba conveniente gestionar del Patronato el aumento de estos ingresos.

Quedó aprobado el capítulo 6.º, artículo único, así como también lo

fueron el capítulo 8.º, artículo único y el capítulo 11, art. 2.º, importando el presupuesto de Ingresos 686.992 pesetas con 29 céntimos.

Presupuesto de gastos.—Puesto á discusión el capítulo 1.º Administración provincial, usó de la palabra el Sr. Morán, rogando se diera lectura de la Real orden sobre Archiveros, y manifestó que no había por qué crear la plaza de Archivero, porque el de esta Diputación estaba á cargo de uno de estos empleados. Contestó el Sr. Argüello que no había medio de eludir el cumplimiento de la Real orden, y no habiendo más Sres. Diputados que usaran de la palabra, quedó aprobado el capítulo en votación ordinaria.

En discusión se aprobó el capítulo 2.º, art. 1.º

Art. 2.º.—Bagnajes.—Abierta discusión sobre el crédito consignado, lo impugnó el Sr. Cañón por insuficiente.

Entra en el salón el Sr. Garrido.

El Sr. Argüello dijo que consideraba suficiente la cantidad consignada haciendo una buena distribución de ella entre los cantones.

Pedida votación nominal sobre si se aprobaba el crédito de 5.500 pesetas para el servicio de bagnajes, fué aprobado por nueve votos contra siete, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Argüello, Bustamante, Murgate, Aláiz, Alonso (D. Maximiano), Maurique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Fernández Barbucena, Morán, Granizo, Diez Canseco, Cañón, Garrido, Bello. Total, 7.

Quedaron aprobados los créditos de 8.350 pesetas consignadas en el art. 3.º, Boletín Oficial, y de 4.000 pesetas en el art. 4.º, Elecciones, este último después de una discusión en la que intervinieron los Sres. Luengo, Argüello, Morán y Bustamante. Art. 5.º.—Calamidades.—Se consiguan 3.000 pesetas.

El Sr. Morán dijo que ante una cifra tan insignificante era ajejar suprimirlo del todo.

El Sr. Argüello expresó su sentimiento por no poder atender con más holgura á este concepto del presupuesto.

Pedida votación nominal, quedó aprobado el crédito por nueve votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI
Fernández Balbuena, Hidalgo, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Garrido, Mitigote, Manrique y Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO
Morán y Bustamante. Total, 2.
Se aprobaron sin discusión los artículos 1.º y 4.º del capítulo 3.º, al

art. 1.º del capítulo 4.º, así como también el art. 2.º de este capítulo.

Art. 3.º.—Deducciones.—Puesto a discusión este particular, usó de la palabra en contra el Sr. Garrido, pidiendo se bajaran 1.500 pesetas asignadas para completar el sueldo del Arquitecto provincial.

El Sr. Argüello sostuvo esta cifra, fundándose en que el Arquitecto había obtenido por oposición la plaza dotada con 4.000 pesetas.

El Sr. Morán propuso se fije en una sola cifra de 1.000 pesetas el sueldo del Arquitecto, contestando el Sr. Argüello que no podía variarse la plantilla mientras no se modificase el decreto de Eduayán; pidiendo votación nominal, se aprobó el crédito por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI
Argüello, Díez Canseco, Busta-

mante, Mitigote, Manrique, Sr. Presidente. Total, 6.

Señores que dijeron NO
Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Cañón, Garrido. Total, 5.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de reglamento se levanta la sesión, continuando para la mañana la discusión del presupuesto y demás asuntos pendientes.

León 13 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 6 de Abril de 1899, se inserta a continuación las declaraciones de producciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1898 á 1899, presentadas por los concesionarios de minas que se figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la cartilla de explotación	Notables de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales efectivos extraídos en el trimestre		Valor de los quintales		Impuesto del 2 por 100		Impuesto adicional del 50 por 100		Impuesto especial de guerra del 50 por 100		TOTAL
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1	Carmenada	Hulla	D. Eduardo Ruiz Marín	6.080	1.874	302	48	7	30	7	30	51	08	
7	Sabero números 4 y 5.	Idem	Sociedad Sabero	46.240	23.120	462	40	92	48	92	48	61	36	
21	La Ramona	Idem	Sociedad anónima Herrerías del Bernesga	12.055	4.834	96	68	19	34	19	34	135	36	
30	La Embuda	Idem	La misma	12.085	4.834	96	68	19	34	19	34	135	36	
35	Pastora y otras	Idem	Sociedad hollera Vasco-Leonesa	53.001	15.900	80	318	63	60	63	60	445	21	
39	Ambia	Idem	D. Sotero Rico	20.000	8.000	160	00	32	00	32	00	324	00	
39	Demencia á Bernesga n.º 2	Idem	El mismo	8.052	3.220	80	64	32	88	32	88	90	18	
45	Única y otras	Idem	D. Vicente Marcos Botía	74.640	29.872	597	44	119	49	119	49	836	42	
73	Chumbo y otras	Idem	Sociedad carbonífera de Matallana	22.860	11.430	228	60	45	72	45	72	320	04	
101	Manuela	Idem	D. Vicente Miranda	240	120	2	48	0	48	0	48	3	36	
188	Profunda	Cobre	Ruperto Saiz	1.600	20.280	405	66	81	12	81	12	607	84	
487	Vigón	Hulla	Dario Hornilla	3.000	1.200	24	00	4	80	4	80	33	60	
522	Unión	Idem	Bonito Fernández	805	447	60	8	93	1	79	1	79	12	58
800	Eduardo	Idem	Pedro Dussio	830	330	8	60	1	72	1	72	12	64	
884	Cruzada	Idem	Manuel de Allende	901	360	40	7	93	1	59	1	59	11	11
Total				262.720	125.409	2.518	10	503	65	503	65	3.525	49	

León 17 de Abril de 1899.—El Delegado, R. F. Riera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución industrial

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 84 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 vigente, para la inscripción, administración y cobranza de la contribución industrial y de consumo, la Administración de Hacienda, dedicada actualmente á los trabajos de formación de la matrícula que ha de regir durante el año económico de 1899 á 1900, convoca á todos los industriales que constituyen gremio para la reunión de los mismos en el local de estas oficinas en los días y horas que á continuación se expresan, con objeto de pro-

ceder á la elección de Síndicos y clasificadores para el reparto de cuotas, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Según el párrafo 3.º, art. 74 del Reglamento citado, no son agronómicos los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señalados con la letra A cuando no exceda de diez su número en cada población. Esto, no obstante, pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten por medio de instancia y en el papel correspondiente de esta Administración de Hacienda durante el actual mes de Abril.

no el mismo un ejemplo del período en que se inserta la convocatoria para examinarlo, celebrando juicio de agraves; una papelita de citación personal; las actas de las sesiones celebradas con tal motivo, ó en su defecto, en que se acredite que no hubo reclamaciones; lo que constar en la misma la exposición al público del mencionado reparto por término de diez días, para que los individuos de cada gremio se enteren de la cuota que los ha sido impuesta; teniendo en cuenta que la cuota industrial repartida por el gremio, no podrá exceder en ningún caso del cuadruplo de la fijada por tarifa, ni bajar de la cuarta parte; cumplidos se asimismo las demás circunstancias que prescribe el Reglamento del mismo respecto del particular.

León 20 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerrero.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 7 de mayo próximo, á la misma hora y sitio que la anterior.

Castilla de Rueda 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cipriano Alvarez

Alcaldía constitucional de Villadecanes

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por falta de licitadores, el día 1.º del inmediato mes de Mayo, de una á tres de la tarde, tendrá lugar la segunda en la casa consistorial, con los mismos formalidades que la primera y por el mismo tipo, atendiendo en ella peticiones por las dos terceras partes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1896.

Villadecanes 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Salas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Vocales asociados, se arriendan á venta libre, y por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo, los derechos de consumos que devenguen las especies de vinos, alcoholes, aceite y jabón duro y blando.

El acto de la subasta, que tendrá lugar el día 30 del actual, se celebrará por el sistema de pujas á la liana en la consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condicio-

GREMIOS	Día	Mes	Hora
Tiendas de ultramarinos	9	Mayo	10 mañana
Taberneros	9	Idem	11 idem
Casas de huéspedes.—Clase 12.ª	9	Idem	12 idem
Abogados	9	Idem	1 tarde
Barberos.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª	10	Idem	10 mañana
Panaderos con horno	10	Idem	11 idem
Zapateros.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª	10	Idem	12 idem

Observaciones
Cuando los individuos de un gremio al ser convocados no pasen de 15, elegirá un Síndico; si excedieren de este número hasta 100, elegirá dos Síndicos; y cuando sean más de 100, tres. Los clasificadores serán tres cuando los individuos del gremio lleguen á 12 y no excedan de 50; seis cuando el gremio tenga de 50 á 100 individuos; nueve cuando cuente de 100 á 500, y de este número en adelante 12. Para des-

cumplir el cargo de Síndico ó clasificador, será necesario hallarse al corriente del pago de la contribución, cuyo extremo justificará con la exhibición del recibo del último trimestre, sin cuyo requisito será nulo su nombramiento si resultase elegido.

Al reparto deberán acompañarse los documentos siguientes: el acta de baseá que debe ajustarse; que está firmado por el Presidente, Síndicos y clasificadores; que se acompa-

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castillas de Rueda

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 7.566 pesetas 62 céntimos por el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la liana; no admitiéndose peticiones que no cubran el tipo de la subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 1.939 pesetas 49 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, que dará principio á las dos de la tarde y terminará á las tres, se necesita consignar en el acto un poder de la Junta que la autorice el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante prestará fianza personal á elección del Ayuntamiento.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 10 del próximo Mayo, en el mismo local y horas expresadas, con las mismas formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo expresado.

Salamanca 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Díaz.

D. Agapito Barrientos Pérez, Alcalde constitucional de este distrito municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día acordaron intentar el arriendo ó venta libre de todas ó algunas de las especies de consumos, sal y alcoholes correspondientes al ejercicio próximo de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.652 pesetas 75 céntimos, cupo para el Tesoro que ha correspondido á este Ayuntamiento, y además el recargo del 100 por 100 de los de consumos y alcoholes, con excepción de la sal, y que la primera subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que se hallan consignadas en el pliego que se pone de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento; siendo condición precisa que para tomar parte en dicha subasta se consignó ante la Comisión el rendimiento del 2 por 100 del tipo señalado y sus recargos; que si no tuvo efecto la primera subasta, se señala para la segunda el día 9 del presente Mayo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera. No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo y recargos expresados.

Fuentes de Carbajal 23 de Abril de 1899.—Agapito Barrientos.

Alcaldía constitucional de Villac

Desde esta fecha y hasta el 3 del próximo Mayo, en que se reunirá la Junta de Ayuntamiento para su aprobación definitiva, queda de manifiesto en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este Municipio y ejercicio próximo.

Y con el fin de que llegues á conocimiento de los contribuyentes forasteros se anuncia el presente en el Boterix oficial.

Villac 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Desiderio Cubillos.

Alcaldía constitucional de Carrizo

La Corporación municipal de mi presidencia, en Junta de Vocales asociados, ha acordado que para hacer efectivo el cupo que por consumos le está señalado á este Ayuntamiento en el año económico de 1899 á 1900, se arrienden con venta á la exclusiva los vinos, aguardientes y carnes frescas que se consuman en este Municipio, por cuya razón hago saber que el día 30 del presente mes, y hora de las diez de la mañana, ten-

drá lugar en la sala de sesiones del mismo Ayuntamiento, y por pujas á la llana, la subasta de las especies antes mencionadas, bajo el tipo de 3.312 pesetas con 80 céntimos y demás condiciones que se expresan en el pliego expuesto de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad; advirtiéndole, al propio tiempo, que si por falta de licitadores no pudiese verificarse el remate en dicho día, tendrá lugar la segunda subasta, variando los precios de venta, el día 8 del próximo mes de Mayo, en el sitio, hora y demás condiciones que para la primera; y si tampoco pudiera efectuarse el remate en esta segunda subasta, tendrá lugar la tercera, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes, el 16 del referido Mayo, en el sitio y hora que las anteriores, quedando subsistentes todas las demás condiciones del pliego.

Carrizo 20 de Abril de 1899.—Calixto García.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante este plazo puedan los vecinos de este Municipio examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndole que el sitio de su exposición es la Secretaría de esta municipalidad.

Carrizo 20 de Abril de 1899.—Calixto García.

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1893 á 1894 y 1897 á 98, ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean procedentes; después de este término no se oirán las que se produzcan, y pasarán dichos documentos á la superior aprobación.

Carrizo 20 de Abril de 1899.—Calixto García.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre el vino, aguardientes y alcoholes para el próximo año económico de 1899 á 1900, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten el día 5 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en esta consistorial, que tendrá lugar el primer remate de dichos arriendos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; y si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 21 del mismo, á la hora indicada, con la rebaja de tipos que el Ayuntamiento acuerde.

Soto de la Vega 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Miguel Santos.

D. Antonio Fernández, Alcalde constitucional de Soto y Amio.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre,

ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate

tendrá lugar en estas consistoriales el día 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 10.420 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Table with 4 columns: RAMOS, Derechos del Tesoro (Pesetas Cts.), Recargo municipal (100 por 100) (Pesetas Cts.), TOTAL de 20 años (Pesetas Cts.). Rows include Carnes de todos clases, Líquidos, Granos y sus harinas, Aguardientes, alcohol y heores, Sal común, and Totales.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á las diez días después, y en ella se admitirán posturas por los dos terceras partes del importe que quedó fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulta mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Soto y Amio á 14 de Abril de 1899.—Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de haber instruido los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, y vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos los pongan inmediatamente á mi disposición.

Villafranca 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cástor Pol.

Nombres que se citan

- Gumersindo Blanco, hijo de Francisco. Vicente Fernández, hijo de María. Manuel Forreito, hijo de Isabel. Isidro Flores Ares, hijo de Saturnino y Dolores.

- José Fernández Álvarez, hijo de Manuel y Francisca. Camilo Vázquez, hijo de Manuela. Manuel Sánchez García, hijo de José e Inés. Manuel Rivera Potes, hijo de Manuel y Consuelo. Alfonso Rebollal, hijo de María. Pedro Pablo Fernández, hijo de Magdalena. Manuel Iglesias Faba, hijo de Genaro y Rosa. Leopoldo González Iglesias, hijo de Manuel y Eugenia. Manuel Fernández Argal, hijo de Manuel y María. Camilo Rodríguez Barredo, hijo de Angel y María. José Pombo Méndez, hijo de Diego y Filomena. José Uría Lorza, hijo de José y Concepción. Jobino de la Fuente Alba, hijo de Francisco y Jacobo. Luis Santos Stillo, hijo de Lucencio y Victoria.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almazán

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas ó algunas de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año d. 1899 á 1900, se saca á pública subasta, por el sistema de pujas á la llana, para el día 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones y estado de presupuesto que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantos deseen tomar parte en el arriendo; advirtiéndole que de no surtir efecto esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará segunda y última el día 9 de Mayo próximo, admitiéndose el tipo de las dos terceras partes.

La Vega de Almazán á 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Lucas.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado en el Boterix oficial de 7 del corriente, núm. 121, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para el día 30 del actual y hora de las tres de la tarde.

Vegas del Condado 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Allér.

Alcalda constitucional de Campo de la Lomba

Por la Corporación y Junta de asociados fué acordado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 a 1900 el día 30 del actual, de diez a doce de la mañana, en la sala consistorial, para celebrar la primera subasta ante el Sr. Alcalde, la que tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 2.200 pesetas 75 centimos y recargos por la ley autorizados, más lo que acuerde la autoridad superior de impuestos extraordinarios; sujetándose a lo consignado en el pliego de condiciones todo el que tome parte en el arriendo; dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si por falta de licitadores la subasta citada no se celebrara, tendrá lugar una segunda y última en el mismo local y hora el día 3 de Mayo próximo, en la que serán admitidos las especies, y se admitirán proposiciones que cubran los tipos que sean señalados a cada una de ellas.

Campo de la Lomba a 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Vicente Díez.

Alcalda constitucional de Gordonillo

El Ayuntamiento que presido, en unión de la Junta especial constituida por los Vocales asociados de la municipal, en sesión del día 19 del corriente acordaron señalar para la subasta del arriendo a venta libre y por pujas a la llana de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1899 a 1900, el día 1.º del próximo mes de Mayo, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las diez de la mañana, y que si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se señala para la segunda el día 8 del expresado mes, a igual hora y con los mismos condiciones expresadas para la primera en los pliegos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin más anuncios.

Gordonillo 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Melitón Pastor.

Alcalda constitucional de Poferrada

Se convoca a los señores representantes de los Ayuntamientos del partido para que a las once de la mañana del día 30 de los corrientes comparezcan en la consistorial de esta villa, a fin de discutir el presupuesto carcelario para el año económico de 1899 a 1900, en cumplimiento del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Poferrada 21 Abril de 1899.—Anselmo Cornejo.

Alcalda constitucional de Beviçanos del Páramo

El día 30 del actual tendrá lugar la primera subasta por pujas a la llana del arriendo con venta a la exclusiva de las especies de todas clases de carnes, vinos y demás líquidos de derechos de consumo, según el pliego de condiciones firmado al efecto que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto ha de tener lugar en la casa capitular de una a tres de la tarde, para el año de 1899 a 1900.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se verificará la segunda y última el día 7 de Mayo próximo, a la misma hora y con variación de tipos.

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 a 1900, se halla expuesto al público por término de diez días, a contar desde que apareció su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los cuales pueda ser examinado por los interesados; pasados se remitirá a la superioridad.

También se halla formado el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 a 1900, el cual se halla expuesto al público por el término de quince días, desde que apareció su inserción en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales no serán atendidas y será aprobado por la Junta respectiva y se remitirá a la superioridad.

Berçianos del Páramo 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal que me halla instruyendo, acordó se cite por cédula inserta en el Boletín oficial de esta provincia al gitano Juan Antonio Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora.

Y con el fin de que la sirva de citación en forma a Juan Antonio Jiménez, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle este procedimiento, expido la presente en León a 21 de abril de 1899.—El Actuario, Francisco R. Chica

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente tercero y último edicto se anuncia la inerte intestada de D. Antonio Santos López, de 88 años de edad, viudo, labrador, natural de Navarra y vecino de San Pedro de Valdevadney, de fallección en 29 de Agosto de 1897, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, ni más colaterales de que se tenga noticia que dos hermanos y dos sobrinos carnales, domiciliados en la isla de Cuba y Haití, y se llaman en su virtud a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan a ejercitarle ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de declararla vacante y darla el destino prevenido por la ley.

Dado en Sahagún a 18 de Abril de 1899.—Indalecio Fernández.—De su orden, Licenciado Matías García.

D. Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Dicto: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Antonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebración entre D. Felipe Martínez, apoderado de D. Miguel Eguizar, vecinos de esta población, demandante, y D. Diego Robles, vecino de Santa Olaja de Esloza, y D. Lorenzo Rodríguez, de Villar-

món, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas, procedentes de una obligación privada de préstamo vendida en primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, con más el uno por ciento mensual desde dicha fecha y cinco pesetas por cada día de ocupación en la cobranza, por ante mi Secretario dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Diego Robles y D. Lorenzo Rodríguez al pago de ciento sesenta y ocho pesetas, intereses de uno por ciento mensual, a contar desde el día primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, diez de cinco pesetas por cada día que inverte en la cobranza el demandante D. Miguel Eguizar y a su apoderado y en las costas de este juicio, entendiéndose que la cantidad principal, intereses y dietas no han de exceder de doscientos cincuenta pesetas.

Así definitivamente, juzgando por esta sentencia, que se notificará a los demandados del modo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a lo ser que el actor opte porque se los notifique personalmente, lo pronuncio, mandó y firmó el expresado señor Juez, de que certifico.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Diego Robles, firmo el presente en León a veintuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Alvarez.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal de Villafraanca del Bierzo

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio en proposición por D. Apolinar Saendes, de esta vecindad, representado por D. José Suárez, que lo es de la Coruña, contra D. Eduardo Flórez Castro, vecino que fué de esta villa, y ausente hace muchos años en ignorado paradero, del que y para hacer pago a D. José Suárez de la suma de doscientas cincuenta pesetas, costas causadas y que se causen, consta embargada la finca siguiente:

La cuarta parte de una casa, sita en esta villa, calle del Salvador, número nueve, prodivida con sus demás hermanos, compuesta toda ella de piso alto y bajo, con lodoga y corral, y mide una superficie de tres áreas siete centiáreas; linda por su fachada al Nordeste, calle pública del Salvador; derecha al Mediodía, casa de herederos de D. Luciana González, antes de D. Edoardo Valcarlos Nov.; izquierda al Norte, más casa de María González, y por detrás al Noroeste, camino. La afecta la pensión censual de ocho pesetas veinticinco centimos anual a los herederos de D. Ramón Abaunza, y fué tasada dicha cuarta parte en mil quinientas pesetas.

Como no hubiese licitadores en la subasta que tuvo lugar el día diez de Marzo último, y a consecuencia de comparecencia del ejecutante, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Meneses.—Villafraanca y Abril ocho de mil ochocientos noventa y nueve: como se solicita su anterior comparecencia a sí que a pública y segunda subasta la parte de casa embargada a D. Eduardo Flórez, vecino que fué de esta villa, y hoy en ignorado pa-

radero, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, señalándose para que tenga lugar el remate el día cinco de Mayo entrante, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo por que se anda a subasta, y sin hacer previamente la consignación sobre la mesada del Juzgado del diez por ciento.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Camilo Meneses.—Ventura Valcarlos, Secretario.

Dado en Villafraanca a ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Camilo Meneses.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

D. Manuel Tomé de la Calzada, Juez municipal suplente del término, encargado hoy de la jurisdicción de Murias de Paredes.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Magin Fernández M. llo, vecino de esta villa, de ciento cuarenta pesetas o interés legal a quo fué condeudo D. Juan García y García, declarado rebelde y ausente en ignorado paradero, se saca a pública licitación, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

- 1.º Once pies de palera y chopo, sitos en término de esta villa, al Barrero; tasados en once pesetas. 11
- 2.º Una tierra, en término de Senra, a la derecha de la mata, de seis cuartales de cubda, próximamente; lindante Norte, tierra de Antonio García; Oriente, de Aurelio Martínez; Sur, carretera, y Oeste, arroyo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 17½
- 3.º Otra tierra, en término de esta villa, a las Moras, de una fanega, poco más o menos; lindante Norte, Este y Oeste, ribazo, y Sur, tierra de Itzudilla; tasada en treinta pesetas. ... 30
- 4.º La quinta parte de un prado, en término también de esta villa, a valle, de dos carros, próximamente, prodivida con otras cuatro quintas partes pertenecientes a Benito, Manuela, Domingo y Baltasar, hermanos del demandante; linda al Sur, prado de Josefa y Bibiana García; Este, monte; Poniente, camino, y Norte, prado de herederos de Manuel del Capellán; tasada en quince pesetas. 15

Total. 231

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo del corriente año, a las ocho de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente cada licitador sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas objeto de la misma.

No existen títulos de dichas fincas, por lo cual el rematante habrá de conformarse con certificación del acta de subasta.

Dado en Murias de Paredes a diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Tomé.—D. S. O.: El Secretario, Víctor García